

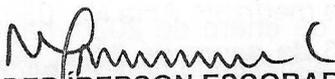
## **PRÓRROGA N 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0200 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA ALCALDIA DE SAMANÁ PARA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PRIMERA ETAPA BARRIO LA LAGUNA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ-CALDAS.**

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.114.304** de Samaná Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.425.056 de Puerto Colombia Atlántico, quien actúa en su calidad de alcalde de Samaná- Caldas, con Acta de Posesión de fecha del 28 de diciembre de 2019, por escritura pública de la Notaría única del Círculo de Samaná- Caldas, quien obra en representación del municipio de Samaná y para efectos de la presente prórroga se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos convenido realizar la prórroga N° 1 al convenio interadministrativo No. 0200 de 2020 suscrito entre las partes el día 1 de octubre de 2020, previas las siguientes consideraciones:

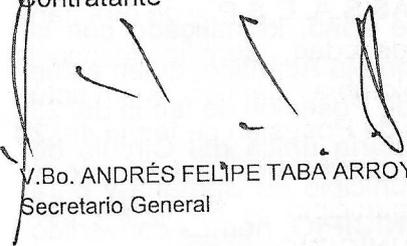
- 1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo No. 0200 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- 2)** Que según solicitud presentada por el Jefe de Operación y Mantenimiento y el supervisor del convenio el día 28 de diciembre de 2020 manifiestan que: *“En el desarrollo del contrato se encontraron excavaciones en roca no previstas dentro del objeto contractual. Se requirió de retroexcavadora para las excavaciones ya que el terreno estaba demasiado rocoso lo cual incrementó el tiempo previsto inicialmente. Se presentan retrasos en la terminación de la obra debido a la fuerte ola invernal que se presenta en el país. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto se ha establecido que para cumplir con el objeto contractual del contrato No. 251 de 2020 se requiere de una prórroga al convenio No. 200”.*
- 3)** Que la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: *“las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen”.*
- 4)** Que el Gerente

de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este convenio. 5) En consecuencia la presente prórroga se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo 0200 de 2020 hasta el día 30 de abril de 2021, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

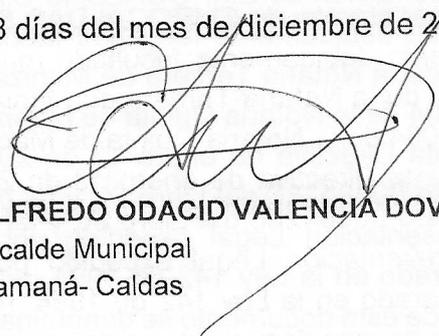
Para constancia se firma en Manizales a los 28 días del mes de diciembre de 2020.



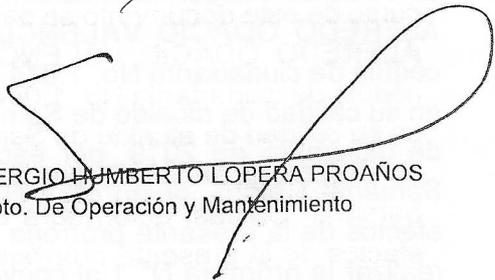
**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



V.Bo. ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE  
Secretario General



**ALFREDO ODACID VALENCIA DOVALE**  
Alcalde Municipal  
Samaná- Caldas



V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto. De Operación y Mantenimiento



Elaboró: Valentina Angel Garces